

CUOTAS PARA EL PAGO DE DERECHOS¹ 2014

INAH- 00-001

Autorización de toma fotográfica, filmación y/o videograbación con equipo especial y /o profesional, en zonas, monumentos y museos, abiertos y no abiertos al público, bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Art. 288- D.- Por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, museos y zonas de monumentos arqueológicos y artísticos, así como de filmación o videograbación de imágenes fotográficas de este patrimonio, se pagara el derecho de filmación y tomas fotográficas conforme a las siguientes cuotas:	A.- FILMACIÓN Y/O VIDEOGRABACIÓN	I.- Por día	\$8,927.00
--	---	-------------	-------------------

III.- Las **instituciones públicas** dedicadas a la promoción, enseñanza o investigación de la cultura, la ciencia o el arte, pagarán el 40% del monto de los derechos citados en la fracción I y II de este apartado.

	B.- TOMAS FOTOGRAFICAS	I.- Por día en zona arqueológica, museo, o monumento del patrimonio nacional bajo custodia de los institutos competentes.	\$4,464.00
--	-----------------------------------	--	-------------------

II.- Las **instituciones públicas** dedicadas a la promoción, enseñanza o investigación de la cultura, la ciencia o el arte, pagarán el 60% del monto de los derechos citados en las fracción I de este apartado.

No pagarán los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

INAH-00-005

Permiso de exportación temporal o definitiva de monumentos o bienes muebles históricos.

Art. 179. - Por los servicios de registro, permisos y dictámenes que prestan los Institutos Nacionales de Antropología e Historia o de Bellas Artes y Literatura en materia de monumentos y zonas históricas y artísticas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	II. Permisos	a). - De exportación temporal para exhibición autorizada de naturaleza no comercial y con fines de difusión hasta por seis meses independientemente de la prima de seguro o garantía que proceda por el valor del monumento histórico o artístico.	\$361.00
---	--------------	---	-----------------

¹ Cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 30-12-2013.

INAH-00-006

Autorización para colocar anuncios toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zona de monumentos históricos declaradas.

TRÁMITE SIN COSTO
(Derogado D.O.F. 12 de diciembre 2011)

INAH-00-008

Permiso de obra en monumento histórico, en inmuebles colindantes un monumento histórico y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos pero están localizados en zonas de monumentos históricos.

TRÁMITE SIN COSTO
(Derogado D.O.F. 12 de diciembre 2011)

INAH-00-009

Solicitud para consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un monumento histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos.

En caso de existir, y de así requerirlo el solicitante, la respuesta se acompañara de la ficha de catálogo de monumentos históricos que obra en los acervos de este Instituto.

Art. 179. - Por los servicios de registro, permisos y dictámenes que prestan los Institutos Nacionales....		III.- Por el dictamen para certificar el carácter histórico o artístico de un bien mueble o inmueble	\$108.00
--	--	--	-----------------

INAH-00-010

Solicitud de dictamen técnico para tramitar la exención de impuesto predial en el distrito federal sobre inmuebles que son monumentos históricos.

En caso de existir, y de así requerirlo el solicitante, la respuesta se acompañara de la ficha de catálogo de monumentos históricos que obra en los acervos de este Instituto.

Art. 179. - Por los servicios de registro, permisos y dictámenes que prestan los Institutos Nacionales....		III.- Por el dictamen para certificar el carácter histórico o artístico de un bien mueble o inmueble	\$108.00
--	--	--	-----------------

INAH-00-013

Solicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, como órganos coadyuvantes del INAH.

TRÁMITE SIN COSTO

INAH-00-015

Solicitud para la transportación y/o exhibición de monumentos arqueológicos.

TRÁMITE SIN COSTO

INAH-00-016

Consulta sobre la ubicación de inmuebles o predios en específico, dentro de una zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia, o su colindancia con un monumento arqueológico.

TRÁMITE SIN COSTO

INAH-00-017

Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.

TRÁMITE SIN COSTO

INAH-00-019

Solicitud de licencia de obra para proyectos de conservación de bienes muebles e inmuebles por destino del patrimonio cultural.

TRÁMITE SIN COSTO

INAH-00-020

(Resultado de la fusión del trámite INAH-00-002 e INAH-00-004)

Solicitud de autorización de reproducción de monumentos.

Modalidad A) Imagen proveniente de los acervos del Instituto Nacional de Antropología e Historia

<p>Art. 288-E. –Por el uso, goce o aprovechamiento para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías a cargo de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, para fines sancionados por las autoridades competentes de los mismos institutos, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Art. 288-F. –Por el aprovechamiento de la imagen para la publicación, reproducción o comunicación pública de fotografía independientemente de los derechos señalados en los artículos 288-B, 288-D y 288-E de ésta Ley, se pagaran derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>	<p>Impreso o publicado en soporte filmado, videograbado o digital</p>	<p>I.- Impresos de 1 a 1000 ejemplares</p>	<p>\$583.00</p>
		<p>II.- Impresos de 1001 ejemplares en adelante</p>	<p>\$926.00</p>

No pagarán los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Modalidad B) Reproducción de monumentos arqueológicos e históricos y obtener inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH

<p>Art. 288 C.- Por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos arqueológicos e Históricos muebles e inmuebles, se pagarán derechos sin límite de reproducciones; por cada monumento autorizado:</p>		<p>I.- Reproducción fiel del monumento independientemente de la escala y materiales.</p>	<p>\$1,716.00</p>
		<p>II.- Reproducción basada en una reproducción libre del monumento.</p>	<p>\$3,432.00</p>

Se exceptúa del pago de los derechos establecidos en este artículo a la producción artesanal, cuando el artesano cuente con el reconocimiento y registro otorgados por la autoridad competente.

No pagarán los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

INAH-00-021

(Resultado de la fusión de los trámites INAH-00-007, INAH-00-011, INAH-00-012 e INAH-00-018)

Solicitud para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos y de comerciantes en monumentos históricos; en el registro público de monumentos y zonas arqueológicas e históricos.

Modalidad A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles bajo custodia de particulares

<p>Art. 177. - Por los servicios de expedición de cédula individual de registro de objeto, permisos y dictámenes que presta la Secretaría de Educación Pública en materia de monumentos y zonas arqueológicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>		<p>I. Expedición de cédula individual de registro de objeto</p>	<p>\$12.00</p>
---	--	---	-----------------------

Se exceptúa del pago de derechos previsto en esta fracción a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como órganos auxiliares para preservar el patrimonio cultural de la Nación; así como dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Modalidad B) Inscripción de monumentos históricos muebles

Modalidad C) Inscripción de un monumento histórico inmueble, a petición de parte.

Modalidad D) Inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte.

MODALIDADES SIN COSTO

Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2010.

Varios			
<p>Art. 5. - Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sea prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalen:</p>		I.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	\$16.00
		II.- Reposición de constancias o duplicados de las mismas, así como de calcomanías	\$135.00
		III.- Compulsa de documentos, por hoja	\$9.00
		IV.- Copias de planos certificados, por cada una	\$97.00
		V.- Legalización de firmas	\$439.00
		VI.- Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en las fracciones que anteceden	\$135.00